

CÁMARA COLOMBIANA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL
COLOMB-IA

POLÍTICA DE TRATAMIENTO
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

*En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013,
el Decreto 1074 de 2015 y la Circular Externa 002 de 2026 de la Superintendencia de Industria
y Comercio*

Aprobada por la Junta Directiva mediante Acta No. 01 de 28/04/2026

Vigente a partir del 28 de abril de 2026

Barranquilla, Colombia

Identificación del Responsable del Tratamiento

En cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 y del artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015, a continuación, se identifica al Responsable del Tratamiento de datos personales recolectados, almacenados, usados, circulados o suprimidos por COLOMB-IA:

Razón social	CÁMARA COLOMBIANA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL — COLOMB-IA
Naturaleza jurídica	Corporación gremial sin ánimo de lucro
NIT	902060037-0
Domicilio	Barranquilla, Atlántico, Colombia
Dirección física	Centro Empresarial Las Américas 1. Cll. 77B No. 57 - 141 Of. 808 Barranquilla, Colombia
Correo electrónico	datos@colomb-ia.org (canal oficial para habeas data)
Teléfono	3195236448
Sitio web	www.colomb-ia.org
Oficial de Protección de Datos (DPO)	JOAQUIN BAENA BERNAL

Capítulo 1. Objeto, Alcance y Definiciones

Artículo 1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer los lineamientos, principios, procedimientos y mecanismos mediante los cuales la CÁMARA COLOMBIANA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL — COLOMB-IA (en adelante, "la Cámara" o "el Responsable") realiza el Tratamiento de los datos personales que recolecta, almacena, usa, circula o suprime en desarrollo de su objeto social y sus actividades gremiales, en cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 2. Alcance

La presente Política aplica a toda la información personal registrada en las bases de datos físicas y digitales de la Cámara, cuyo Responsable o Encargado sea COLOMB-IA. Se aplica a todos los órganos de gobierno, empleados, contratistas, afiliados, proveedores, aliados institucionales, asistentes a eventos y, en general, a toda persona natural o jurídica que en cualquier forma trate datos personales por cuenta o a nombre de la Cámara.

Artículo 3. Marco normativo

La presente Política se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008 — Disposiciones generales del habeas data financiero.
- Ley 1581 de 2012 — Régimen general de protección de datos personales.
- Decreto 1377 de 2013 — Reglamentario parcial de la Ley 1581 de 2012.
- Decreto 886 de 2014 — Registro Nacional de Bases de Datos.
- Decreto 1074 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- Circulares Externas de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales, incluyendo la Circular Externa 002 de 2026.
- Sentencias de la Corte Constitucional en materia de habeas data (C-1011 de 2008, C-748 de 2011, entre otras).
- Estándares internacionales de referencia: Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD/GDPR), Marco Interamericano de Gobernanza de Datos e Inteligencia Artificial (MIGDIA) de la OEA.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente Política, se adoptan las siguientes definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013:

a) Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de sus datos personales.

b) Aviso de Privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

c) Base de Datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

d) Dato Personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

e) Dato Público: dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.

f) Dato Semiprivado: aquel cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

g) Dato Privado: aquel que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.

h) Dato Sensible: aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

i) Encargado del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

j) Responsable del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

k) Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

l) Transferencia: el envío de datos personales por el Responsable o el Encargado en Colombia, a un receptor que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

m) Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

n) Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Capítulo 2. Principios Rectores

Artículo 5. Principios aplicables

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, el Tratamiento de datos personales por parte de COLOMB-IA se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad:** el Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) Principio de finalidad:** el Tratamiento obedecerá a una finalidad legítima, acorde con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c) Principio de libertad:** el Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) Principio de transparencia:** en el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable o del Encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) Principio de acceso y circulación restringida:** el Tratamiento se sujeta a los límites derivados de la naturaleza de los datos personales, de la Constitución y de la Ley.
- g) Principio de seguridad:** la información sujeta a Tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) Principio de confidencialidad:** todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

Artículo 6. Principios adicionales adoptados voluntariamente

En coherencia con su objeto social, COLOMB-IA adopta voluntariamente los siguientes principios adicionales, inspirados en el Marco Interamericano de Gobernanza de Datos e Inteligencia Artificial (MIGDIA) de la OEA y en la Recomendación UNESCO sobre la Ética de la IA:

- a) Principio de minimización:** se recolectarán únicamente los datos personales estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad informada al Titular.

b) Principio de privacidad por diseño y por defecto: la Cámara incorporará medidas de protección de datos desde la concepción de sus procesos, plataformas, herramientas y sistemas, con configuraciones que por defecto garanticen el más alto nivel de protección.

c) Principio de transparencia algorítmica: cuando la Cámara implemente sistemas de inteligencia artificial que traten datos personales, informará a los Titulares de manera clara sobre el uso de dichos sistemas, las finalidades del Tratamiento automatizado y los derechos del Titular frente a decisiones automatizadas.

d) Principio de no discriminación algorítmica: la Cámara no adoptará herramientas automatizadas que generen resultados discriminatorios basados en datos sensibles, y evaluará periódicamente los sistemas que utilice para identificar y mitigar sesgos.

Capítulo 3. Finalidades del Tratamiento

Artículo 7. Finalidades generales

COLOMB-IA trata datos personales con las siguientes finalidades, conforme a su objeto social gremial y conforme a la autorización previa, expresa e informada otorgada por el Titular:

7.1. Finalidades respecto de afiliados y aspirantes a afiliación

1. Evaluar solicitudes de afiliación y verificar cumplimiento de requisitos estatutarios.
2. Mantener el registro de miembros de la Cámara y administrar las categorías de membresía.
3. Gestionar el cobro de cuotas ordinarias, extraordinarias y cualquier otro concepto económico asociado a la afiliación.
4. Convocar a asambleas, reuniones de comités y demás eventos estatutarios.
5. Enviar comunicaciones institucionales relacionadas con la vida gremial.
6. Emitir certificaciones de membresía, participación en comités y representación gremial.
7. Administrar el régimen disciplinario y el procedimiento de conflictos de interés.

7.2. Finalidades respecto de empleados, contratistas y candidatos

8. Gestionar el proceso de selección, vinculación laboral o contractual.
9. Administrar la relación laboral o contractual, incluyendo nómina, aportes a seguridad social y obligaciones tributarias.
10. Cumplir con las obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables.
11. Realizar evaluaciones de desempeño y planes de formación.

7.3. Finalidades respecto de asistentes a eventos, capacitaciones y actividades gremiales

12. Gestionar la inscripción, acreditación y participación en eventos.
13. Emitir certificados de asistencia o participación.
14. Enviar información sobre eventos futuros de interés relacionado.
15. Realizar encuestas de satisfacción y mejora continua de los eventos.

7.4. Finalidades respecto de proveedores y aliados institucionales

16. Gestionar la relación comercial, contractual o institucional.
17. Verificar capacidad jurídica, técnica y financiera.
18. Cumplir obligaciones contractuales, tributarias y de reporte.
19. Adelantar procesos de debida diligencia en el marco de la política de compliance.

7.5. Finalidades respecto de suscriptores de boletines, seguidores y público general

20. Enviar boletines informativos, newsletter y comunicaciones de interés gremial y sectorial.
21. Difundir estudios, investigaciones y publicaciones técnicas de la Cámara.
22. Invitar a eventos públicos, foros y actividades abiertas.
23. Realizar análisis estadísticos agregados sobre alcance y engagement con la audiencia.

7.6. Finalidades institucionales transversales

24. Cumplir obligaciones legales, reglamentarias y contractuales.
25. Atender requerimientos de autoridades administrativas y judiciales.
26. Ejercer la defensa de los derechos de la Cámara en procesos administrativos o judiciales.
27. Realizar actividades de representación gremial ante entidades públicas y privadas.
28. Producir documentos técnicos, estudios e informes del sector.

Capítulo 4. Derechos del Titular

Artículo 8. Derechos de los Titulares

Conforme al artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los Titulares de los datos personales tienen los siguientes derechos:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a COLOMB-IA en su calidad de Responsable. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a COLOMB-IA, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
3. Ser informado por COLOMB-IA, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Artículo 9. Derechos específicos de menores de edad

El Tratamiento de datos personales de menores de edad está prohibido, salvo que se trate de datos de naturaleza pública o cuando éste responda y respete el interés superior de los niños y adolescentes, y asegure el respeto de sus derechos fundamentales. COLOMB-IA sólo tratará datos de menores de edad cuando cuente con autorización expresa del representante legal.

Capítulo 5. Procedimiento para el Ejercicio de Derechos

Artículo 10. Canal oficial

El Titular podrá ejercer sus derechos de consulta y reclamo a través del correo electrónico oficial datos@colomb-ia.org, o mediante comunicación escrita entregada en la dirección física de la Cámara.

Artículo 11. Procedimiento de consultas

Conforme al artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, toda solicitud de consulta se atenderá en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 12. Procedimiento de reclamos

Conforme al artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular que considere que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrá presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 13. Requisito de procedibilidad

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1581 de 2012, el Titular sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento.

Capítulo 6. Tratamiento de Datos Sensibles y Especiales

Artículo 14. Datos sensibles

COLOMB-IA no solicitará ni tratará datos sensibles, salvo cuando exista una finalidad legítima, específica y concreta, y se cumpla con los requisitos reforzados del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. En particular:

- El Titular ha dado su autorización explícita, salvo las excepciones legales.
- Se ha informado al Titular de manera expresa cuáles son los datos sensibles objeto de Tratamiento, la finalidad específica, y su carácter facultativo.
- Se han implementado medidas reforzadas de seguridad.

Artículo 15. Datos biométricos

En eventos de COLOMB-IA, el uso de sistemas de identificación biométrica (reconocimiento facial, huella dactilar u otros) se limitará a casos estrictamente necesarios, con autorización expresa del Titular, y con alternativa no biométrica disponible. En ningún caso se usarán datos biométricos para perfilamiento, discriminación de acceso o publicidad comportamental.

Artículo 16. Datos de niños, niñas y adolescentes

El Tratamiento de datos de menores de edad se realizará sólo con autorización expresa del representante legal y con observancia estricta del interés superior del niño. COLOMB-IA no adelantará actividades comerciales ni publicitarias dirigidas a menores de edad.

Capítulo 7. Seguridad de la Información y Medidas Técnicas

Artículo 17. Medidas técnicas, humanas y administrativas

COLOMB-IA implementa las siguientes medidas para garantizar la seguridad de los datos personales:

17.1. Medidas técnicas

- Cifrado de datos en tránsito (protocolos TLS/SSL) y en reposo para bases de datos con datos sensibles.
- Control de acceso basado en roles (RBAC) con principio de mínimo privilegio.
- Autenticación multifactor (MFA) para accesos a sistemas críticos.
- Respaldo periódico y procedimientos de recuperación ante desastres.
- Registro de auditoría de accesos y modificaciones sobre datos personales.
- Actualización de software y aplicación oportuna de parches de seguridad.
- Protección perimetral mediante firewalls y sistemas de detección de intrusiones.

17.2. Medidas humanas

- Cláusulas de confidencialidad en todos los contratos laborales y de prestación de servicios.
- Capacitación anual obligatoria en protección de datos personales para todo el personal.
- Compromisos específicos de confidencialidad para miembros de Junta Directiva, comités y órganos de gobierno.
- Procedimientos de desvinculación que incluyen revocación de accesos y devolución de información.

17.3. Medidas administrativas

- Designación de Oficial de Protección de Datos (DPO) con reporte directo a Junta Directiva.
- Inventario actualizado de bases de datos.
- Procedimiento documentado de gestión de incidentes de seguridad.
- Evaluaciones periódicas de riesgo sobre el Tratamiento de datos.

- Contratos de Tratamiento con Encargados, en los términos del Decreto 1377 de 2013.

Artículo 18. Incidentes de seguridad

En caso de violación de datos personales, la Cámara:

1. Activará de inmediato el procedimiento interno de respuesta a incidentes.
2. Evaluará el alcance, naturaleza y posibles consecuencias del incidente.
3. Notificará el incidente a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su detección, conforme a la Circular Externa aplicable.
4. Comunicará al Titular cuando el incidente pueda generar riesgo alto sobre sus derechos.
5. Documentará el incidente, las medidas adoptadas y las acciones de remediación.

Capítulo 8. Transferencia y Transmisión Internacional de Datos

Artículo 19. Principios aplicables

Conforme al artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos, salvo las excepciones legales.

Artículo 20. Transmisiones internacionales

Cuando COLOMB-IA utilice herramientas tecnológicas cuyos Encargados se encuentren ubicados fuera de Colombia (por ejemplo, plataformas de email marketing, CRM, almacenamiento en la nube, herramientas de colaboración), suscribirá cláusulas contractuales de transmisión de datos que incluirán, como mínimo, los elementos establecidos en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

Artículo 21. Encargados del Tratamiento habituales

La Cámara mantiene actualizado, a disposición de los Titulares que lo soliciten, el listado de Encargados del Tratamiento con los que mantiene relación contractual, indicando país de domicilio, finalidad de la transmisión y tipo de datos transmitidos.

Capítulo 9. Autorización del Titular

Artículo 22. Obtención de la autorización

La autorización del Titular se obtendrá de manera previa, expresa e informada, por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Firma manuscrita sobre documento físico que contenga el texto de autorización.

- Firma electrónica, digital, o aceptación mediante mecanismo que permita acreditar inequívocamente la manifestación de voluntad del Titular (checkbox no pre-marcado, botón de confirmación con doble opt-in para suscripciones, etc.).
- Conductas inequívocas del Titular que permitan concluir razonablemente que otorgó la autorización (cuando la ley lo permita).

Artículo 23. Contenido mínimo de la autorización

El texto de autorización informará al Titular, de manera clara y expresa:

- La identificación del Responsable del Tratamiento.
- Las finalidades específicas del Tratamiento, desagregadas y no agrupadas bajo cláusulas generales.
- El carácter facultativo de responder preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.
- Los derechos del Titular y los canales para ejercerlos.
- La existencia y ubicación de la presente Política de Tratamiento.

Artículo 24. Revocatoria de la autorización

El Titular podrá revocar la autorización en cualquier momento, mediante solicitud al canal oficial. La revocatoria será atendida dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, salvo cuando exista un deber legal o contractual que haga necesario el Tratamiento posterior.

Capítulo 10. Registro Nacional de Bases de Datos

Artículo 25. Inscripción en el RNBD

Cuando COLOMB-IA alcance los umbrales establecidos por la normatividad vigente para la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizará dicha inscripción dentro de los plazos legales.

Artículo 26. Actualización anual

La Cámara actualizará anualmente la información inscrita en el RNBD entre el 2 de febrero y el 31 de marzo de cada año, conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 27. Novedades

Cualquier cambio sustancial en la información registrada será reportado dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al cambio. Las nuevas bases de datos creadas serán inscritas en un plazo máximo de dos (2) meses desde su creación.

Capítulo 11. Uso de Inteligencia Artificial y Tratamiento Automatizado

Artículo 28. Declaración institucional

Como cámara gremial del sector de inteligencia artificial, COLOMB-IA asume compromisos reforzados en el Tratamiento de datos personales mediante sistemas automatizados y de IA, en coherencia con los estándares internacionales aplicables y con anticipación al marco regulatorio que se consolide en Colombia.

Artículo 29. Uso de IA por parte de la Cámara

Cuando COLOMB-IA utilice sistemas de inteligencia artificial que traten datos personales (por ejemplo, herramientas de análisis de comunicaciones, chatbots de atención, sistemas de recomendación de contenido), cumplirá con las siguientes reglas adicionales:

- Informará al Titular de manera clara que se está utilizando un sistema de IA.
- Garantizará supervisión humana efectiva sobre decisiones que afecten al Titular.
- No adoptará decisiones que produzcan efectos jurídicos sobre el Titular basadas únicamente en tratamiento automatizado sin intervención humana.
- Evaluará periódicamente los sistemas utilizados para identificar y mitigar sesgos.
- Ofrecerá al Titular el derecho a obtener intervención humana, expresar su punto de vista y oponerse a decisiones automatizadas.

Artículo 30. Transparencia algorítmica

Cuando sea técnicamente posible y no comprometa secretos comerciales legítimos, la Cámara proporcionará al Titular información significativa sobre la lógica aplicada, la importancia y las consecuencias previstas del Tratamiento automatizado.

Capítulo 12. Vigencia, Modificaciones y Disposiciones Finales

Artículo 31. Vigencia

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva y su publicación en el sitio web oficial de COLOMB-IA. Las bases de datos tendrán vigencia durante el tiempo en que se mantenga la finalidad del Tratamiento o hasta que el Titular ejerza su derecho a la supresión.

Artículo 32. Modificaciones

COLOMB-IA se reserva el derecho de modificar la presente Política en cualquier momento, conforme a cambios normativos, jurisprudenciales o a la evolución de sus actividades. Las modificaciones serán comunicadas a los Titulares a través de los canales oficiales de la Cámara, con al menos diez (10) días hábiles de antelación a su entrada en vigor.

Artículo 33. Designación de Oficial de Protección de Datos

La Junta Directiva designará, mediante acta, al Oficial de Protección de Datos (DPO), quien tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de la presente Política y de las normas aplicables.
- Atender consultas y reclamos de Titulares.
- Coordinar la respuesta a incidentes de seguridad.
- Gestionar la inscripción y actualización en el RNBD.
- Capacitar al personal en materia de protección de datos.
- Reportar periódicamente a la Junta Directiva el estado de cumplimiento.
- Servir como punto de contacto frente a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 34. Régimen sancionatorio interno

El incumplimiento de la presente Política por parte de empleados, contratistas, miembros de órganos de gobierno o afiliados dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en los Estatutos y el Reglamento Interno de la Cámara, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

Artículo 35. Remisión

En lo no previsto por la presente Política, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015, las Circulares Externas de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás normas concordantes.

APROBADA MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 01 DE 28 DE ABRIL DE 2026

JOAQUÍN BAENA BERNAL

Presidente — Representante Legal

Cámara Colombiana de Inteligencia Artificial — COLOMB-IA